



RESOLUCION DIRECTORAL N° 185 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 07 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 157700-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por la Municipalidad Distrital de Inahuaya, con RUC N° 20166783411, sobre Delimitación de faja marginal, en dos tramos, la primera aguas arriba en la margen derecha de la quebrada Inahuaillo y la segunda aguas arriba en la margen izquierda del río Ucayali, colindante con el área urbana del distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74° de la precitada Ley; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, conforme lo prescribe el numeral 113.1 y 113.2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, artículo 114° del Reglamento antes acotado, establece los criterios para la delimitación de la faja marginal: a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros. b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces. c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran. d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideraran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales; asimismo, el artículo 115° del reglamento citado, señala las actividades prohibidas en las fajas marginales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces de agua naturales y artificiales, todo ello con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 3° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tiene la condición de inalienable e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; Asimismo, el artículo 4° del mismo reglamento, prescribe que el ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA),



conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento. La aprobación se realiza de oficio o solicitud de parte;

Que, mediante Oficio N° 079-2016-MDI-ALC, la Municipalidad Distrital de Inahuaya, solicita Delimitación de faja marginal, en dos tramos, la primera aguas arriba en la margen derecha de la quebrada Inahuaillo y la segunda aguas arriba en la margen izquierda del río Ucayali, colindante con el área urbana del distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto;

Que, mediante Oficio N° 1161-2016-ANA-AAA-IX-U-ALA-PUCALLPA, la Administración Local de Agua Pucallpa, notifica las observaciones técnicas realizadas a la solicitud presentada por la administrada; la misma que mediante Oficio N° 089-2016-MDI-ALC, la Municipalidad Distrital de Inahuaya, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas a su solicitud, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 134-2016-MINAGRI-ANA-AAA-ALA-PUCALLPA, la Administración Local de Agua Pucallpa, notifica a la administrada, la realización de la verificación técnica de campo, a fin de constatar la información presentada en el presente expediente administrativo; obrando en autos el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 10.02.2017, el cual contiene las respectivas vistas fotográficas;

Que, con oficio N° 114-2017-MINAGRI-ANA-AAA-ALA-PUCALLPA, la Administración Local de Agua Pucallpa, remite a la Autoridad Administrativa del Agua – IX UCAYALI, el expediente administrativo sobre Delimitación de faja marginal, en dos tramos, la primera aguas arriba en la margen derecha de la quebrada Inahuaillo y la segunda aguas arriba en la margen izquierda del río Ucayali, colindante con el área urbana del distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto; para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 043-2017-ANA-AAA-IX-U/SDCPRH/WJGR, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye que al haber realizado la evaluación de las propuestas de delimitación de fajas marginales, cuya codificación de los hitos comienza en dos tramo; la primera aguas arriba margen derecha de la quebrada Inahuaillo, y la segunda aguas arriba margen izquierda del río Ucayali, colindante con el área urbana del distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto; donde se ha podido determinar que el expediente contiene los procedimientos técnicos que demuestran la determinación del ancho de la faja marginal y administrativamente contienen los requisitos mínimos. Por lo tanto, esta área técnica opina aprobar la propuesta de delimitación presentado por la Municipalidad Distrital de Inahuaya, según las especificaciones que se muestran a en dicho informe técnico;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo y a lo opinado en el informe técnico, para la aprobación de la Delimitación de faja marginal, en dos tramos, la primera aguas arriba en la margen derecha de la quebrada Inahuaillo y la segunda aguas arriba en la margen izquierda del río Ucayali, colindante con el área urbana del distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto; se colige que el procedimiento administrativo instado a solicitud de la administrada se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales; conforme al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 161-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAI; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de delimitación de faja marginal, presentada por la Municipalidad Distrital de Inahuaya, de dos tramos; la primera aguas arriba margen derecha de la quebrada



Inahuaillo y la segunda aguas arriba margen izquierda del río Ucayali, colindante con el área urbana del distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos técnicos faja marginal quebrada Inahuaillo

Margen Derecha	
Área de faja marginal	6 431,67 m ²
Perímetro de faja marginal	1 477,34 m
Longitud lindero exterior	600,21 m
Longitud lindero interior	722,67 m
Ancho de faja marginal	6 – 24 m

Cuadro de coordenadas faja marginal quebrada Inahuaillo

Margen Derecha					
V	Lindero Interior		V	Lindero Exterior	
	Este	Norte		Este	Norte
1	471 062.42	9 213 836.91	H1	471 054.84	9 213 706.97
2	471 065.16	9 213 807.94	H2	471 104.57	9 213 643.86
3	471 071.06	9 213 782.87	H3	471 190.00	9 213 628.00
4	471 067.92	9 213 745.88	H4	471 304.05	9 213 707.01
5	471 070.16	9 213 716.59	H5	471 335.01	9 213 705.17
6	471 073.05	9 213 696.29	H6	471 379.71	9 213 699.12
7	471 086.83	9 213 672.23	H7	471 431.83	9 213 674.28
8	471 103.58	9 213 654.92	H8	471 465.71	9 213 673.61
9	471 119.80	9 213 644.60	H9	471 505.71	9 213 696.89
10	471 132.17	9 213 640.44	H10	471 555.00	9 213 760.00
11	471 150.81	9 213 639.78			
12	471 200.54	9 213 646.93			
13	471 218.90	9 213 652.44			
14	471 232.34	9 213 660.21			
15	471 259.38	9 213 685.54			
16	471 282.01	9 213 710.20			
17	471 295.37	9 213 720.67			
18	471 313.94	9 213 722.50			
19	471 336.10	9 213 721.48			
20	471 349.58	9 213 717.77			
21	471 369.13	9 213 715.58			
22	471 376.28	9 213 712.19			
23	471 389.81	9 213 701.60			
24	471 407.87	9 213 689.69			
25	471 429.15	9 213 679.56			
26	471 442.96	9 213 675.88			
27	471 458.47	9 213 675.15			
28	471 469.83	9 213 678.39			
29	471 481.93	9 213 684.64			
30	471 501.08	9 213 702.32			
31	471 512.50	9 213 722.06			
32	471 521.06	9 213 747.87			
33	471 524.99	9 213 756.28			
34	471 530.74	9 213 765.11			
35	471 534.91	9 213 773.89			
36	471 534.91	9 213 773.89			



Cuya codificación y relación de hitos en coordenadas UTM – (WGS 84) Zona 18 S, para la demarcación de la faja marginal de la quebrada Inahuaillo son las siguientes:

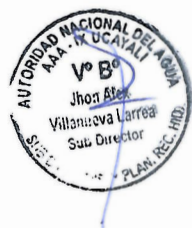
Progresiva del tramo del curso fluvial	Código	Este	Norte
0+000	H1	471 054.84	9 213 706.97
0+080,34	H2	471 104.57	9 213 643.86
0+167,25	H3	471 190.00	9 213 628.00
0+305,98	H4	471 304.05	9 213 707.01
0+336,99	H5	471 335.01	9 213 705.17
0+382,10	H6	471 379.71	9 213 699.12
0+439,84	H7	471 431.83	9 213 674.28
0+473,72	H8	471 465.71	9 213 673.61
0+520,00	H9	471 505.71	9 213 696.89
0+600,21	H10	471 555.00	9 213 760.00

Datos técnicos faja marginal río Ucayali

Margen Izquierda	
Área de faja marginal	148 437,11 m ²
Perímetro de faja marginal	4 098,16 m
Longitud lindero exterior	1 582,97 m
Longitud lindero interior	1 736,65 m
Ancho de faja marginal	13 – 549 m

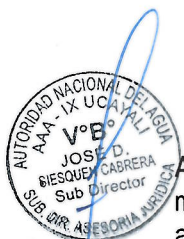
Cuadro de coordenadas faja marginal río Ucayali

Margen Izquierda					
V	Lindero Interior		V	Lindero Exterior	
	Este	Norte		Este	Norte
1	471055.81	9212650.00	H1	470526.12	9212795.21
2	470979.89	9212713.89	H2	470773.50	9212907.24
3	470964.84	9212778.40	H3	470917.00	9213056.00
4	470940.39	9212872.35	H4	470997.00	9213111.00
5	470949.95	9212999.55	H5	470992.00	9213153.00
6	471024.77	9213090.98	H6	470984.00	9213164.00
7	471013.13	9213120.25	H7	471029.00	9213195.00
8	471041.22	9213150.00	H8	471054.26	9213157.45
9	471063.94	9213129.95	H9	471087.00	9213180.00
10	471121.05	9213139.34	H10	471097.00	9213173.00
11	471191.38	9213176.53	H11	471108.00	9213168.00
12	471189.19	9213233.23	H12	471131.85	9213178.28
13	471192.55	9213282.30	H13	471137.00	9213195.00
14	471279.67	9213350.00	H14	471130.00	9213257.00
15	471374.56	9213384.71	H15	471136.00	9213302.00
16	471425.80	9213463.59	H16	471161.00	9213367.00
17	471432.37	9213551.67	H17	471176.00	9213394.00
18	471463.59	9213579.88	H18	471346.00	9213489.00
19	471510.56	9213556.84	H19	471445.00	9213582.00
20	471554.35	9213554.13	H20	471514.00	9213597.00
21	471647.37	9213627.98	H21	471553.00	9213646.00
22	471731.52	9213728.94	H22	471577.00	9213678.92
23	471802.78	9213799.24	H23	471589.00	9213708.00



Cuya codificación y relación de hitos en coordenadas UTM – (WGS 84) Zona 18 S, para la demarcación de la faja marginal del río Ucayali son las siguientes:

Progresiva del tramo del curso fluvial	Código	Este	Norte
0+000	H1	470526.12	9212795.21
0+271,57	H2	470773.50	9212907.24
0+478,26	H3	470917.00	9213056.00
0+575,34	H4	470997.00	9213111.00
0+617,64	H5	470992.00	9213153.00
0+631,24	H6	470984.00	9213164.00
0+685,88	H7	471029.00	9213195.00
0+731,14	H8	471054.26	9213157.45
0+770,89	H9	471087.00	9213180.00
0+783,10	H10	471097.00	9213173.00
0+795,18	H11	471108.00	9213168.00
0+821,15	H12	471131.85	9213178.28
0+838,64	H13	471137.00	9213195.00
0+901,03	H14	471130.00	9213257.00
0+946,43	H15	471136.00	9213302.00
1+016,07	H16	471161.00	9213367.00
1+046,96	H17	471176.00	9213394.00
1+241,70	H18	471346.00	9213489.00
1+377,53	H19	471445.00	9213582.00
1+448,14	H20	471514.00	9213597.00
1+510,77	H21	471553.00	9213646.00
1+551,51	H22	471577.00	9213678.92
1+582,97	H23	471589.00	9213708.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administración Local de Agua Pucallpa, notificara a la administrada la monumentación de hitos, que demarcaran el ancho de la faja marginal, el diseño de los hitos serán de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el plano N° 2 (Folio 79) del expediente técnico y tendrá forma de tronco de pirámide de concreto armado, cuya colocación garantizará su visibilidad y permanencia y deben contener información de las coordenadas según cuadro de características.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la monumentación de los hitos que demarcarán el ancho de la faja marginal, será realizado por la administrada, para la identificación de la faja marginal delimitada en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, teniendo el plazo de uno (01) año, para la colocación de los mismos, la cual se llevara a cabo con la supervisión de la Administración Local de Agua Pucallpa, quien a su vez informará a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Inahuaya, Municipalidad Provincial de Ucayali, Gobierno Regional de Loreto, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Loreto y Superintendencia Nacional de los Registros Público (SUNARP) Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. José Luis Ulloa Rodríguez
DIRECTOR(a)
ANA - AAA IX UCAYALI